



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL

Nº 11 -2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 23 ENE 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 18 de enero del año 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Punto N° 06 de la Agenda, respecto al Pedido N° 01-2017-GR.CAJ-CR-LMCV, presentado por la Consejera Regional por la provincia de Cajamarca Prof. Lilian Marisol Cruzada, de fecha 10 de enero del año 2017; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que el Consejo Regional “es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional”, además en el artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional “aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, que en su artículo 2° sobre la Estructura Orgánica y Funcional, establece que, “El Consejo Regional, es el órgano normativo, fiscalizador y representativo, (...)”; asimismo, en el artículo 89° *in fine*, referido a los Dictámenes, señala que: “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE se aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, donde el numeral 8.5 establece que: “las entidades que aún no hayan iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil continúan gestionando su Manual de Organización y Funciones MOF, su Cuadro para Asignación de Personal, su Cuadro para Asignación de Personal Provisional según corresponda conforme a las normas sobre la materia”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 01-2009-GR.CAJ-CR, el Consejo Regional resuelve en el Artículo Primero: “CRÉASE la Unidad Orgánica Programas Regionales PROREGION, como organismo público ejecutor de la inversión regional que tendrá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de Saneamiento, Transportes, Energía y otros de impacto regional; debiéndose iniciar las acciones de la presente unidad ejecutora, con los programas “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa”, “Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica - PAFE III - Cajamarca” y el “Proyecto para la Construcción del Nuevo Hospital Regional de Cajamarca”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 285-2014-GR.CAJ/GGR, en el artículo Primero, se resuelve: “Aprobar el Manual de Organización y Funciones MOF de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo consta de dos (2) capítulos y contiene las respectivas Hojas de Funciones de ciento setenta y seis (176) cargos, en doscientos cincuenta y nueve (259) folios (...)”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2015-GR.CAJ/PROREGION, de fecha 09 de marzo del 2015, se resuelve: “Aprobar el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGION – Gobierno Regional Cajamarca (...)”;

Que, con Pedido presentado por la Consejera Regional de la Provincia de Cajamarca, Prof. Lilian Marisol Cruzado Vásquez, solicita: “EXHORTAR al Gobernador Regional a designar funcionarios en el Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a su perfil, respetando lo establecido en los documentos de gestión correspondientes. Pedido que se fundamenta en que se ha designado al Director Ejecutivo de PROREGION, sin respetar lo establecido en el MOF de PROREGION, tal como se aprecia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-GR.CAJ/GR; pues para desempeñar dicho cargo es necesario contar con 08 años de experiencia profesional, según dicho instrumento de gestión, sin embargo el Ing. Dante Lozada Mego designado mediante la resolución antes citada, no cumple con dicha experiencia, por lo tanto no es el idóneo para desempeñarlo. Además debo señalar que el MOF de PROREGION vigente, no ha sido aprobado mediante Ordenanza Regional o por lo menos puesto de conocimiento al Consejo Regional, a pesar que en el artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 01-2009 que crea PROREGION establece: “CREASE el equipo de Consejeros Fiscalizadores de PROREGION a quienes la Dirección Ejecutiva de PROREGION deberá informar por escrito y con una periodicidad mensual, sobre la gestión de la unidad ejecutora, en los proyectos bajo su ámbito. La conformación del citado equipo fiscalizador será elegida en el seno del Consejo Regional”. Además que no se ha informado al Pleno del Consejo, cuales son las razones para modificar dicho instrumento de gestión, desconociendo al Consejo Regional, sin tener en cuenta que esta unidad ejecutora ha sido creada por el Consejo Regional según Ordenanza Regional N° 01-2009- GR.CAJ/GR, según el artículo primero de la misma. Finalmente, pido se solicite a PROREGION informar ante el Pleno del Consejo Regional sobre los manuales de organización y funciones que ha tenido esta dependencia y cuáles han sido las razones por las que se los ha modificado”;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: EXHORTAR al Gobernador Regional designe funcionarios en el Gobierno Regional Cajamarca, respetando lo establecido en el Manual de Organización y Funciones correspondiente.

SEGUNDO: EXIGIR a la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGION dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 01-2009-GR.CAJ-CR.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ACUERDO REGIONAL N° // -2017-GR.CAJ-CR



TERCERO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de mayor circulación regional.

QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
CONSEJERO DELEGADO
Peto. del Consejo Regional

